

CONVENIO COLECTIVO 107/75 – ESCALA VIGENTE 2013

RAMA MUTUALIDADES - Rige a partir del 1/08/2013

Comprende al personal técnico, administrativo y de maestranza de todas las mutualidades del país.

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera

Salarios Básicos	Agosto 2013	Diciembre 2013
A: Personal Técnico, Auxiliares y ayudantes (p/mes)		
1) Obstétricas e Instrumentadoras	6.183,62	6.775,10
2) a) Cabos/as de cirugía, Piso, Pabellón y Rayos	6.075,22	6.656,33
b) Auxiliares Técnicos de Rayos X	5.912,61	6.478,16
c) Preparador de Farmacia y Laboratorio	5.912,61	6.478,16
d) Visitadoras Sociales	5.912,61	6.478,16
e) Mayordomos	5.912,61	6.478,16
3) a) Transfusionistas	5.912,61	6.478,16
b) Personal técnico de Hemoterapia, Fisioterapia y Anatomía Patológica	5.497,06	6.022,86
c) Personal espec. de: Terapia Intensiva, Clímax, Unidad Coronaria, Nursery, Psiquiatría, Foniatría y riñón artificial; Kinesiólogos, masajistas y Pedicuros	5.750,00	6.300,00
4) Enfermeros y Personal de Esterilización	5.750,00	6.300,00
5) a) Ayudante de Radiología, Fisioterapia, hemoterapia, Anatomía y laboratorios Patológicos	5.497,06	6.022,86
b) Ayudante de Laboratorio y Farmacia	5.497,06	6.022,86
6) a) Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	5.750,00	6.300,00
b) Personal destinado a la atención de gerontes (Geriatría)	5.318,75	5.827,50
7) a) Ascensoristas	5.108,60	5.597,25
b) Mucamas/os de piso, consultorios externos y de cirugía	5.108,60	5.597,25
8) Fotógrafo	4.973,11	5.448,79
9) a) Personal de lavadero	4.891,80	5.359,71
b) Personal de ropería	4.891,80	5.359,71
10) a) Camilleros	4.973,11	5.448,79
b) Personal de comedores	4.973,11	5.448,79
B) Personal de Mantenimiento		
1) Capataces	5.912,61	6.478,16
2) Oficiales	5.591,89	6.126,76
3) Choferes	5.108,60	5.597,25
4) Medio – Oficiales	5.266,70	5.770,47
5) Porteros y Serenos	5.054,41	5.537,88
6) Peones en general	4.973,11	5.448,79
7) Jardineros	4.864,68	5.330,00
C) Personal de Cocina		
1) Primer cocinero y/o repostero y/o fiambarrera	5.591,89	6.126,76
2) Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambarrera	5.284,76	5.790,25
3) Personal de despacho de comida	4.864,68	5.330,00
4) a) Encargado de office	5.284,76	5.790,25
b) Ayudante de cocina	5.176,33	5.671,46
c) Cafetero	4.864,68	5.330,00
5) Cacerolero	4.864,68	5.330,00
6) Peón en general	4.864,68	5.330,00
D) Personal Administrativo		
1) Jefe y / o encargado	6.048,13	6.626,34
2) Administrativo de primera	5.750,00	6.300,00

3) Administrativo de segunda	5.158,28	5.651,68
4) Administrativo de tercera	4.946,01	5.419,11
5) Cadetes	4.571,09	5.008,32

1) Asignación por maternidad: Las empresas deberán garantizar a las trabajadoras que accedan al cobro del beneficio de asignación por maternidad, en los términos de la Ley 24.714, que el monto que perciban por dicha asignación no sea afectado por efecto de la aplicación de sumas no remunerativas pactadas en anteriores acuerdos salariales, pudiendo las empresas optar por el pago de la diferencia en concepto de gratificación extraordinaria o transformar en remunerativos a todos los efectos la totalidad de las remuneraciones de dichas trabajadoras.

2) Adicional de Cajero: se establece el valor del adicional de cajero, expresado en el CCT 107/75 artículo 13, en una suma fija mensual de pesos cuatrocientos noventa y uno con catorce centavos (\$ 491,14) a partir del mes de agosto de 2013.

4) Cuota de Solidaridad: Se acuerda establecer para todos los beneficiarios del acuerdo colectivo un aporte solidario obligatorio equivalente al 1% de la remuneración integral mensual. Los trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, compensarán este aporte con la cuota asociacional. A los trabajadores afiliados a ATSA SANTA FE NO se les realizará el descuento del 1%. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario de todos los trabajadores no afiliados y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual, en la cuenta especial de FATSA.

Por Comisión Directiva



Marcela Aymar
Secretaría Gremial



Ramona Robles
Secretaría General

DELEGACIONES
en Departamentos:

9 de Julio

Belgrano

Caseros

Castellanos

Constitución

Garay

Gral. López

Gral. Obligado

Iriondo

La Capital

Las Colonias

Rosario

San Cristóbal

San Javier

San Jerónimo

San Justo

San Lorenzo

San Martín

Vera